



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 09 DE AGOSTO DE 2019**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 del día 09 de agosto de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
BRAVO CASERO MARINA (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (Adelante Alh. de la Torre)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (Adelante Alh. de la Torre)

No asiste (excusa su ausencia):

MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)

Secretario-Accidental:

BARRIONUEVO GONZALEZ MIGUEL

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	DOCUMENTO: 20190702658 Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, excusó la ausencia, por vacaciones, de la Sra. Secretaria General y de la Sra. Concejala Dña. María del Carmen Molina Heredia, e indicó que, por error, no se había incluido el punto, en la parte no resolutive, relativo a la dación de cuentas sobre decretos de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, pudiendo los/as señores/as concejales/as, formular las preguntas que deseen, sobre los mismos, en el punto de ruegos y preguntas.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA PETICIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA A-404. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de agosto de 2019:

“PROPUESTA RELATIVA A LA PETICIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA A-404

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha venido solicitando en diversas ocasiones a las administraciones competentes actuaciones en materia de carreteras con los objetivos de agilizar el tráfico en las entradas y salidas al municipio y eliminar definitivamente los atascos y retenciones que se producen especialmente en los accesos a la Hiperronda y en la carretera A-404.

Por este motivo, ya en su momento conseguimos que el Ministerio de Fomento incluyera en el proyecto del nuevo Acceso Norte al Aeropuerto (cuyas obras se adjudicaron en abril de 2018), el desdoblamiento del ramal de conexión de la Hiperronda con la rotonda donde se unen la A-404 y la A-7052





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(carretera Cártama-Churriana), obra esta que quedó pendiente de completarse desde que se inauguró esta autovía en el año 2011.

En el mismo sentido, desde el Pleno Municipal también hemos instado a su vez a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía al desdoblamiento de la actual travesía de la A-404, entre la mencionada rotonda y hasta la glorieta de Peralta (donde se conecta con la llamada Carretera de la Vía, que comunica con el Centro Penitenciario, Torrealquería, Coín y numerosas fincas y zonas rurales).

Así lo solicitamos en sesiones plenarias celebradas el 9 de agosto de 2013, el 14 de febrero de 2014 y el 8 de junio de 2018. Entendemos que la transformación de la A-404 en una vía con dos carriles por sentido supondría un enorme beneficio no solo para la población de Alhaurín de la Torre, sino para el resto de municipios del Valle del Guadalhorce que utilizan esta carretera como su principal conexión con la Hiperronda para llegar hasta Málaga y la Costa del Sol.

Tras el cambio de gobierno en la Junta de Andalucía producido este mismo año, hemos tenido reuniones y contactos con los principales responsables de la actual Consejería de Fomento para analizar la actual situación del tráfico en las carreteras de titularidad autonómica.

Por ello, proponemos al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

1º.- Reiterar la petición realizada por este Ayuntamiento a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía en sus acuerdos plenarios para que se desdoble la A-404 desde la Rotonda de Peralta hasta la conexión con la Hiperronda y el cruce con la A-7052.

2º.- Proponer a la Junta de Andalucía la firma de un convenio con el Ayuntamiento para facilitar la ejecución de dicho proyecto.

Lo que se propone al Pleno Municipal, en Alhaurín de la Torre a 31 de julio de 2019. El Alcalde.
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate indicando que, para que fuera aprobada por todos los grupos, en la Comisión Informativa se eliminó un párrafo, tomando carácter institucional esta petición.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento está dispuesto a acometer el ajardinamiento, acerado e iluminación de esta carretera, pero la Junta de Andalucía es la que debería acometer la obra y las expropiaciones que se tuvieran que llevar a cabo.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo Municipal de Ciudadanos, dijo que esperaba que esta propuesta llegue a buen término, pero le gustaría poner de manifiesto que la movilidad de este municipio tiene muchos aspectos a tener en cuenta aparte del transporte por carretera.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de Adelante Alhaurín de la Torre, afirmó que su grupo apoya esta propuesta y considera que hay que desbloquear esta situación, pero no hay que olvidar que hay que pensar en desarrollar otras infraestructuras de transporte, como la ferroviaria y potenciando los diferentes medios de transportes públicos.

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que se siguen manteniendo reuniones para mejorar las conexiones de nuestro municipio y, en cuanto al tren, está de acuerdo con ello, poniendo de manifiesto que está prevista, si se aprueba la Ciudad Aeroportuaria, poner una estación de tren en la rotonda del Encuentro, para conectar con el aeropuerto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. María del Carmen Molina Heredia no asistió a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190809&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO DE EL CAMINITO DEL REY. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de agosto de 2019, el cuál, tras enmienda presentada en sentido de que la misma sea una propuesta institucional de todos los Grupos Municipales, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO DE EL CAMINITO DEL REY

La candidatura del Caminito del Rey y su entorno que se presenta desde la Diputación de Málaga tiene razón de ser con el respaldo social que se merece.

El Paraje Natural del Desfiladero de los Gaitanes, las Presas de El Chorro/Conde de Guadalhorce y Gaitanejo, las pasarelas del salto eléctrico de El Chorro, la estación de ferrocarriles y puente sobre Los Gaitanes, la Necrópolis prehistórica de las Aguilillas y la iglesia rupestre Mozárabe de Bobastro, son los hitos que conforman la citada candidatura de El Caminito del Rey y su entorno a Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Para incorporar la candidatura a la lista indicativa del Gobierno de España, es fundamental justificar el Valor Universal Excepcional de cada una de las piezas y sumar cuantos más apoyos posibles. Una vez recabados los apoyos, la Diputación de Málaga elevará a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la candidatura y será la administración autonómica quien proponga al Gobierno de España su incorporación en la lista. Por este motivo, se propone que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se sume a secundar los 7 hitos que en menos de 20 km componen la candidatura: *El Caminito del Rey. Patrimonio de la Humanidad*. Por todo lo expuesto anteriormente, se propone para su aprobación al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los siguientes:

1. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO del Caminito del Rey.

2. Dar traslado de la Carta de Adhesión cumplimentada a la Diputación de Málaga. Marina Bravo Casero Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo Aguas y Patrimonio Histórico.”



CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que presentaba enmienda a la misma para que sea considerada como propuesta institucional de todos los grupos municipales.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de Adelante Alhaurín de la Torre, indicó que su grupo apoya la propuesta, pero le gustaría que se reflexionara sobre la forma de gestión de El Caminito del Rey, pues ha sido una inversión con dinero público que, ahora, está gestionada por una empresa privada y tiene sus dudas sobre cómo se va a gestionar todo esto, en caso de que sea nombrada como Patrimonio de la Humanidad, preguntándole a la Sra. Bravo si tiene alguna información al respecto.

Dña. Marina Bravo dijo que ella ha estado trabajando durante seis años en este proyecto, desde el inicio, no obstante, la candidatura no tiene nada que ver con la forma de gestión de la pasarela, que, en la actualidad, es una concesión público-privada, pues la Diputación no dispone del personal especialista, como los expertos en trabajo vertical, para la gestión de esas instalaciones; afirmó que la candidatura no cuenta sólo con la pasarela, pues hay un total de siete hitos en la misma, como son zonas arqueológicas prehistóricas del nivel de las cuevas de Ardales, siguiendo el expediente que se tramitó para los Dólmenes de Antequera, de forma que la candidatura repasa la historia de la zona desde tiempos prehistóricos culminando en El Caminito del Rey y contando con todos los municipios limítrofes.

Terminó la Sra. Bravo indicando que, en septiembre, esta candidatura será propuesta al Gobierno de España para que, a su vez, sea propuesto a la UNESCO, afirmando que el proceso será largo, pero espera que se obtenga este gran reconocimiento; y reiteró la candidatura es una cosa y la gestión de las instalaciones otra, pues hay que tener que cada uno es independiente en su gestión, estando la pasarela, las cuevas de ardales, las presas o el cerro de las Aguilillas, cada una con su propia gestión.

Sometido el dictamen a votación, con la enmienda presentada, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. María del Carmen Molina Heredia no asistió a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190809&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE FORMACIÓN Y EMPLEO RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de agosto de 2019:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales la Concejala Delegada de Formación y Empleo:

Pleno Ordinario de 09/agosto/2019

5/21

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	DOCUMENTO: 20190702658 Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo texto original fue aprobado definitivamente en el Pleno de 18 de diciembre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 15 de enero de 2016.

Vista la aprobación inicial del referido Reglamento aprobada en Pleno de fecha 9 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29 de abril de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 4 de junio de 2019.

Vista la única alegación presentada en el periodo de exposición pública, que lo fue por el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre D. Francisco Basagoiti Moreno, con registro de entrada número 9609 de fecha 12 de julio de 2019.

Vistos los informes de la Sra. Técnica de Formación y Empleo y de la Secretaría del Ayuntamiento, ambos de fecha 30 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Estimar la alegación presentada, y, en consecuencia, adoptar la siguiente redacción literal en sustitución del párrafo 4 del artículo 5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas:

“ A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la de alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad, y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

Con el fin de evitar que los mismos beneficiarios finales disfruten las instalaciones del Vivero indefinidamente mediante el mero cambio de la personalidad jurídica o cualquier alternativa similar que pretenda eludir las limitaciones del tiempo de uso de las instalaciones del Vivero, teniendo en cuenta que la función básica del Vivero es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva, incluso, futura creación, no podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones del Vivero ninguna de las siguientes personas o entidades:

- 1) Quién/es hubiese/n realizado en las instalaciones del Vivero de empresas municipales actividad empresarial o económica ya fuese como autónomo o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.*
- 2) Ninguna sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, en los que las personas físicas o jurídicas que mantengan relación de control – en los términos del Art. 42 del Código de comercio- o análoga sobre ellas, hubiesen realizado en las instalaciones del vivero de empresas municipal actividad empresarial o económica, por sí o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica”.*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Aprobar con carácter definitivo la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, una vez resuelta la alegación presentada e incorporada a la misma la alteración derivada de ésta. La modificación definitiva según resulta del Anexo a la presente propuesta.

3. Publicar el texto de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo. María del Mar Martínez González.”

ANEXO

Artículo 3:

“Artículo 3. Ubicación y estructura.

El Vivero de empresas se ubica en la urbanización Capellanía Norte, C/ Isaac Albéniz, 1, de Alhaurín de la Torre, en una parcela con una superficie total de 5.373 m²

El vivero de Empresas ofrece los siguientes servicios:

1. *Locales privados, tanto talleres como oficinas, de una superficie aproximada en oficinas 20 m², y en talleres de 60 m² y 1 sala de coworking con una superficie de 274,46 m² (para un total de 30 puestos individuales), equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización y comunicaciones.*

2. *Espacio destinado a Cámara de Comercio, Industria y Navegación.*

3. *Áreas y servicios comunes con o sin coste adicional:*

- *Recepción y control de accesos*
- *Administración*
- *Secretaría.*
- *Acceso a servicios telemáticos (red WiFi/fibra óptica).*
- *Limpieza y mantenimiento (areas comunes y coworking).*
- *Seguridad (sistema de seguridad por cámaras conectado a la policía).*
- *Aparcamientos.*
- *Salón de actos.*
- *Office”*

Artículo 5, párrafo 4º.

Texto original: *“A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.”*

Texto propuesto: *“A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la de alta en el Regimen Especial de los trabajadores Autónomos y la de alta en el IAE,*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad, y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

Con el fin de evitar que los mismos beneficiarios finales disfruten las instalaciones del Vivero indefinidamente mediante el mero cambio de la personalidad jurídica o cualquier alternativa similar que pretenda eludir las limitaciones del tiempo de uso de las instalaciones del Vivero, teniendo en cuenta que la función básica del Vivero es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva, incluso, futura creación, no podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones del Vivero ninguna de las siguientes personas o entidades:

- 1) Quién/es hubiese/n realizado en las instalaciones del Vivero de empresas municipales actividad empresarial o económica ya fuese como autónomo o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.*
- 2) Ninguna sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, en los que las personas físicas o jurídicas que mantengan relación de control – en los términos del Art. 42 del Código de comercio- o análoga sobre ellas, hubiesen realizado en las instalaciones del vivero de empresas municipal actividad empresarial o económica, por sí o través de sociedad, comunidad de bienes, UTE o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica”.*

Artículo 6, apartado 2.

“2. Las reuniones de la Comisión se convocarán por la Presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sin que pueda constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o de los que en su caso le sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad. En todo lo demás, se seguirá lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Artículo 9, apartado 1.

“1.- Las actividades excluidas son las siguientes:

- a) Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia del mismo, así como aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.*
- b) Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.*
- c) Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista, salvo que se trate de un comercio on line.*
- d) Actividades que tengan que almacenar los carburantes o combustibles de cualquier clase.*
- e) Quedarán igualmente excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del vivero en el que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables”.*

Artículo 11, apartados 2, 6, 7 y 8.

“2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o por cualquiera de los medios legalmente establecidos y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Alhaurín





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la Torre para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

La documentación a aportar por el solicitante será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo I).
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del D.N.I en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de las personas que firmen o comparezcan en nombre de otros, tales como D.N.I y poder de representación ante Notario del representante o documento que legalmente le sustituya.
- d) En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Administrativo correspondiente.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.
- f) Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).
- g) Certificado de la Administración Tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- i) Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a tercero multirriesgos (Anexo III).
- j) RNT y RLC, y contratos de trabajos, en su caso.
- k) Certificado de la vida laboral del solicitante.
- l) Certificado de la vida laboral de los trabajadores.
- m) Currículum vitae del promotor o promotores.
- n) Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.
- o) En su caso, tarjeta de demanda de empleo.
- p) En el caso de personas discapacitadas con grado igual o superior al 33%, certificado de discapacidad emitido por la Administración competente.”

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, por el Departamento de Empleo, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para la solicitud de prórroga habrá de entregarse anualmente la siguiente documentación:

- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios, así como en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de estar al corriente de pagos a las administraciones tributarias autonómica y estatal, así como de la Seguridad Social.

8. No será necesaria aportar la documentación prevista en este artículo que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar electrónicamente de las administraciones emisoras mediante plataformas de intermediación de datos que estén plenamente habilitadas al efecto en el departamento gestor del Ayuntamiento y en las citadas administraciones, siempre que el solicitante y los titulares de los datos personales, en su caso, autoricen expresamente a su consulta. Un listado de la documentación que reúna este requisito estará a disposición de los solicitantes.”

Artículo 12, apartado 1.a:

“a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del Municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Máximo, 10 puntos.”

Artículo 13, apartado 1:

“1. A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cuál será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Artículo 14:

“Artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

En relación con las solicitudes de emprendedores/as que hayan superado las fases del proceso y que no hayan sido propuestos/as para la autorización de uso de oficinas/naves, bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del Vivero.

La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la primera fase de preselección, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos de la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. Producida una vacante en los espacios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, pudiendo en su caso

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

requerir al interesado/a, para que aporte documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.

Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor/a siguiera interesado/a en el uso de la oficina/nave para el arranque o consolidación de su negocio.”

Artículo 15.

“Artículo 15. Formalización contractual y ocupación de los espacios.

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

3. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de los talleres, será la Comisión Técnica quien determine los límites mínimos la citada póliza en función de la actividad a realizar, actuando subsidiariamente a dicha fijación, las cuantías antes indicadas. Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

4. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empleo de copia de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios



CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicho Área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la autorización concedida.

5. La resolución del procedimiento de concesión del uso pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

6. Las empresas viveristas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asuma responsabilidad alguna.

7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

8. Las empresas alojadas en el Vivero deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.”

Artículo 17, apartado 1:

“1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14”.

Artículo 19, apartados 1 y 4.

“1. Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.
- b. El mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.
- c. La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada.
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- f. El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la Administración concedente.
- g. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente, así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos, o la prestación por trabajador autónomo de la actividad

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

desarrollada en los dos años anteriores al nuevo registro como autónomo, en concordancia con lo previsto en el artículo 5.

h. El impago del precio público correspondiente.

i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.

j. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

k. La no ocupación en el plazo anteriormente establecido o el abandono del espacio asignado en el que se ejerza normalmente la actividad a que se destine.

l. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

m. Impedir la visita de inspección que ordene la Administración titular.

n. Cambios en la forma jurídica, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.”

“4. La extinción de las autorizaciones -salvo en las letras a y c del apartado 1 de este artículo-, será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1 se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra c del apartado 1 será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe del Área de Formación y Empleo en el que se declare la concurrencia de la renuncia, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.”

Artículo 20.

Se suprime en el apartado 1 la expresión “*órganos de administración*”, y se añade al final del apartado 2 lo siguiente: “*La modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado en el correspondiente expediente*”.

Artículo 21.

Se añade el siguiente párrafo final:

“Las ampliaciones y traslados, que estarán condicionadas a la disponibilidad de espacio y autorización previa, se documentarán en nuevo contrato, sin perjuicio de que continúe el cómputo del período de estancia máxima en el Vivero.”

Artículo 22.

“Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de los datos personales obtenidos en aplicación del presente reglamento, se habrá de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales”.

Artículo 23:

“Artículo 23. Prevención de Riesgos Laborales.

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las empresas instaladas se responsabilizarán del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que regula la Prevención de los Riesgos Laborales, o aquella que la complemente o sustituya, y restante normativa de aplicación en la materia”.

Artículo 25, apartados 4, 15, 16, 17 y 18:

“4. Las empresas alojadas en el Vivero de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, así como del resto de instalaciones del Vivero de Empresas, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo, además, la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia, avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones cedidas, así como de cualquiera que conozcan respecto a las zonas comunes, asumiendo la íntegra y directa responsabilidad de los desperfectos que se ocasionen por causas a él imputables.”

“15. Usar exclusivamente el espacio cedido a cada empresa por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

16. Cualquier cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. El cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

17. Los cesionarios estarán obligados a ocupar el espacio asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine.

18. El reglamento de uso es un documento que está sometido a actualizaciones periódicas con el fin de mejorar el servicio y adaptarse a las nuevas necesidades. Dichas modificaciones serán comunicadas al usuario del espacio adjudicado y serán de obligado cumplimiento desde el momento en que se produzca su comunicación.”

Artículo 26, apartado 3:

“3. La autorización para el uso de los espacios podrá rechazarse si la reiteración de su uso por algún usuario implicase una utilización intensiva que impidiese o limitase el uso por los restantes usuarios del Vivero de Empresas”.

Artículo 30, apartados 3.c y 5:

“3 [...] c. La introducción en los espacios autorizados de elementos ajenos a la actividad de la autorización concedida”.

“5. Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:
a. Infracciones leves, a los seis meses.
b. Infracciones graves, a los dos años.
c. Infracciones muy graves, tres años.”

Artículo 34.



CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Artículo 34. Tramitación de las sanciones.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Artículo 35:

“Artículo 35. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

Punto segundo del Anexo I.

“2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Casilla de verificación *Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica*

Casilla de verificación *En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.*

Casilla de verificación *D.N.I. y poder de representación ante Notario del representate o documento que legalmente le sustituya.*

Casilla de verificación *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.*

Casilla de verificación *Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II.*

Casilla de verificación *Certificado de la administración tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

Casilla de verificación *Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.*

Casilla de verificación *Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III) en su caso.*

Casilla de verificación *RNT y RLC y contratos de trabajo en su caso.*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Casilla de verificación *Certificado de la vida laboral del solicitante.*
- Casilla de verificación *Autorización por parte de los trabajadores para consultar sus datos de vida laboral en su caso, o certificado de éstas.*
- Casilla de verificación *Currículum vitae del promotor o promotores.*
- Casilla de verificación *Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica o profesional.*
- Casilla de verificación *Tarjeta de demandad de empleo.*
- Casilla de verificación *Certificado de discapacidad emitido por la administración competente.”*

Punto 3 del Anexo I “Declaración responsable”

Se modifica la siguiente parte del texto vigente: “ Casilla de verificación *Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad*”, sustituyéndose por el siguiente: “ Casilla de verificación *Salvo que se trate de una empresa en proyecto, tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.*”

Se añade al final: “*Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre*”.

Antefirma del Anexo I.

“*DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 679/2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Departamento de Empleo, Empresa y Comercio del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la Nota de Información Básica al dorso de esta solicitud.*”

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____”

Nota de información básica de Protección de Datos de Carácter Personal del Anexo I.

“**Nota de Información Básica: 1) El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. **2) La Finalidad** de dichos

Pleno Ordinario de 09/agosto/2019

16/21

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

datos es gestionar su expediente como usuario de los espacios del Vivero de Empresas de este Ayuntamiento (incluyendo comunicaciones vía email o telefónicas necesarias para dicha gestión). 3) **La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concreto del Departamento de Empleo, Empresa y Comercio, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo. 4) **Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, así como, podrán ser cedidos a terceros para el cumplimiento normativo del desarrollo y gestión de los Expedientes. 5) **Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la legalidad vigente para las Administraciones Públicas. 6) **Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>”

Anexo IV.

- En la sección “**MANIFIESTAN**”, el **punto 1º** adoptaría la siguiente redacción literal: “1º.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado "Vivero de Empresas", sito en la urbanización Capellanía Norte, C/ Isaac Albéniz, 1 de este municipio, con una superficie total de 5.373 m²*”.
- En el apartado “**Primera**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añade al final los siguientes párrafos:

“A los presentes efectos se entenderá por traspaso del espacio cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de los/as BENEFICIARIO/SA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá el/la beneficiaria/o comunicarlo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato”.
- En el apartado “**Tercera**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añade al final los siguientes párrafos:

“El/la VIVERISTA se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de VEINTE días a contar desde la firma de este contrato.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del espacio y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

El/la VIVERISTA se obliga y se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o personal que éste designe, el acceso al espacio cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo”.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En el apartado “**Cuarta**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añaden al final los siguientes párrafos:

“Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Si devuelto el espacio cedido quedasen en él bienes muebles del VIVERISTA, se entenderá que éste/a renuncia/n a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, quedando el/la VIVERISTA, además, sujeto/a a la obligación de reembolsar a aquélla, los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar el espacio en su estado originario”.

- En el apartado “**Séptima**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añaden los puntos 12 a 17:

“12. Comunicar las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., que serán advertidos por los representantes o titulares del negocio.

13. Comunicar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del vivero.

14. No modificar las partes comunes de las instalaciones, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

15. Notificar por escrito al Ayuntamiento el personal a su servicio que esté autorizado a acceder al mismo.

16. El/la VIVERISTA se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el espacio y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el local, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que El AYUNTAMIENTO pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato.

17. EL CESIONARIO se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina”.

- En el apartado “**Octava**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añade nuevo punto 2, modificando la numeración del antiguo 2 con el número 3:

“2. El/la VIVERISTA no podrá tener en el espacio cedido ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, o altamente inflamables y, en general, peligrosas, ni dedicarle a ningún otro uso distinto al de oficina, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse”.

- En el apartado “**Novena**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añaden los siguientes párrafos finales:

“Finalizado el contrato por cualquier causa, El AYUNTAMIENTO queda autorizado para tomar posesión del espacio cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes".

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que el Vivero está funcionando bien desde el principio en cuanto a talleres y oficinas, no tanto para los puestos de Coworking, pero le gustaría hacer hincapié en que el Vivero no se debe conformar con ser un lugar donde las empresas pueden tener locales a precios asequibles, sino que se debe trabajar para que las empresas salgan del mismo una vez que, tras uno o dos años, se hayan desarrollado lo suficiente para poder afrontar una singladura fuera de esas instalaciones y así dar paso a nuevos emprendedores que quieran iniciar actividad, por eso se debería reforzar las tareas de asesoramiento técnico para que ese objetivo se cumpla.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que esta modificación del Reglamento recoge mejoras que han sido reclamadas por los viveristas, afirmando que su alegación va en el sentido de posibilitar que nuevos emprendedores tengan la oportunidad de poder optar a un espacio en el Vivero.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, agradeció al Departamento de Secretaría por haberles enviado el expediente completo para poder examinarlo; y dijo que su grupo iba a votar afirmativamente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de Adelante Alhaurín de la Torre, afirmó que su grupo iba a votar a favor de la propuesta; dijo que hay viveristas que se quejan de algunas carencias del Vivero, como es la falta de limpieza o que no haya un trabajador/a que esté allí para informar a los usuarios del mismo; y pidió un esfuerzo para que se ponga más celo en el mantenimiento del edificio.

Terminó el Sr. Caravias diciendo que los espacios de coworking están siendo infrautilizados, considerando que habría que hacer una mayor promoción a nivel provincial.

El Sr. Alcalde agradeció la intervención de los distintos grupos municipales, afirmando que habrá que analizar el uso de los espacios y ver si habría que convertir algun de coworking en oficina, además, indicó que se está trabajando para poder ofrecer la conexión 5G en el Vivero de Empresas, algo que podrá potenciar la interconectividad entre empresas y posibilitar las reuniones de trabajo a distancia, en tiempo real.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. María del Carmen Molina Heredia no asistió a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190809&punto=3>

PUNTO N° 4.- ASUNTOS URGENTES. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre presentaba, por urgencia, propuesta relativa a la

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

campaña sobre Violencia de Género iniciada por la Junta de Andalucía.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que la Junta de Andalucía ha presentado una campaña contra la Violencia de Género en la que se minusvalora y se tergiversa el sentido que deben tener estas campañas, banalizando las situaciones por las que pasan las afectadas, considerando que el Ayuntamiento debe reflexionar sobre esta situación, criticar campañas de este tipo y ponerse a su lado y apoyar a las víctimas.

El Sr. Alcalde dijo que él no había visto la campaña y no puede opinar sobre la misma ahora mismo, considerando que, para poder debatir mejor sobre esta propuesta, considera que la misma debería ser debatida en e próximo pleno.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que este tema es lo suficientemente importante para que sea considerada la propuesta como urgente y dijo que habría que analizar bien todas las campañas que se hacen, pues todas ponen siempre el foco en la mujer para dotarlas de defensas ante estas situaciones, cuando, en su opinión, se debería hacer hincapié en hacer visible a la parte agresora; y dijo que, además, habría que tratar este asunto y tomar una resolución de forma institucional, dejando los intereses partidistas a un lado.

El Sr. Alcalde reiteró que no estaba dispuesto a debatir sobre algo que no conoce.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 7 a favor (P.S.O.E. y Adelante Alhaurín de la Torre) (Dña. María del Carmen Molina Heredia, del P.P., no asistió a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190809&punto=4>

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. D. Mustapha Bouadi Lietefij, del Grupo Socialista, indicó que hay muchos contenedores de residuos sólidos en barriadas y urbanizaciones que están siempre desbordados, con los consiguientes problemas de roedores e insectos, preguntando si se está planeando el soterramiento de esos contenedores; afirmó que hay muchas parcelas abandonadas y con un aspecto lamentable, rogando que se haga algo con esta situación; y, en cuanto al parque que hay en la zona norte de Retamar, indicó que se encuentra en un estado lamentable, rogando que se haga algo al respecto.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó, en cuanto al parque de Retamar, que se ha reunido con la asociación de vecinos y les ha indicado que se está estudiando y que, a principios de 2020, se comenzarán las tareas de acondicionamiento del mismo; y, en cuanto a los contenedores, indicó que el Ayuntamiento hace su trabajo con la recogida de residuos sólidos urbanos, considerando que es un problema de civismo y que puede que conlleve, al final, que se tenga que sancionar a los vecinos incívicos.

D. David Márquez García, del Grupo Sociliasta, indicó que los vecinos de Lauro Golf están

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sufriendo un permanente problema de abastecimiento de agua, no habiendo suministro durante algunas horas del día, preguntando si el Ayuntamiento puede hacer algo para intentar solucionar esta situación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esa urbanización es privada y, por tanto, las reclamaciones deben presentarse al promotor, no pudiendo el Ayuntamiento actuar allí.

El Sr. Ruiz Rodríguez indicó que, para el ahorro de agua, se están implantando jardines de xerojardinería.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., manifestó que la tendencia es una disminución de las lluvias y una sobreexplotación de los acuíferos, y la política urbanística de este Ayuntamiento no va a favorecer la mejora de los mismos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que el Ayuntamiento promueve numerosos cursos para la ciudadanía, pero no hay un curso de lenguaje de signos, rogando que se estudie la posibilidad de poder ofrecerlo.

El Sr. Ruiz Rodríguez indicó que se iba a instalar, en las inmediaciones de los centros educativos, señalética para personas con diversidad funcional.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo se está estudiando que, en algunos actos municipales, se pueda contar con intérprete de signos.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada del Servicio de Aguas, indicó que se a lanzado una campaña sobre el uso responsable del agua.

D. David Márquez dijo que los vecinos de Lauro Golf iba a pedir una cita con el Sr. Alcalde para ver si el Ayuntamiento puede mediar en esta situación.

Dña. Marina Bravo reiteró que esa urbanización no está dentro de la cobertura municipal, pues es privada, y dijo que ella siempre está dispuesta a ayudar y mediar dentro de lo posible.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190809&punto=5>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:35 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Miguel Barrionuevo González

CVE: 07E3000AB8C200H3T8S4Z7V7H3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190702658
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 19/08/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 19/08/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2019 17:01:20	Fecha: 19/08/2019 Hora: 17:01

